

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 19 de marzo de 1889.

NUMERO 64.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 19. *San José esposo de Nuestra Señora; Patrón de la Iglesia católica, de esta República; y de los Carpinteros, San Leoncio obispo, San Apolonio ob.*

### CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.

#### Gobernación.

Detalle. Registro Civil.

#### Policía.

Informe.

#### Marina.

Movimiento Marítimo.

#### Poder Judicial.

Minuta

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 206.

Palacio Nacional.

San José, 18 de marzo de 1889.

Vista la renuncia presentada por el señor don Octavio Beéche del cargo de Subsecretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y carteras anexas, el señor Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dar las gracias al señor Beéche por sus buenos servicios y nombrar en su reemplazo, interinamente, al señor don Pío J. Viquez.—Públicamente.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JIMÉNEZ.

### GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

Detalle levantado por la Junta Itineraria de San Francisco Dos Ríos que se empleará en la composición de los caminos de aquel distrito, debiendo emplearse la tercera parte en la composición del camino que va de la Soledad á María Aguilar.

Gabino Bermúdez	\$ 20-00
Custodio Bermúdez	8-00
Fabián Esquivel	30-00
Juan Vte. Alpízar	20-00
Jesús Carrillo de Bonilla	30-00
Francisco Reyes	10-00
Jaime Carranza	10-00
Camilo Monje Mora	8-00
Mercedes Guzmán	8-00
Custodio Hernández	10-00
Julián Mora Reyes	5-00
Santiago Mora Sánchez	10-00
Ramón Monje Mora	8-00
Manuel Muñoz Sánchez	10-00
José Molina Céspedes	15-00
Antonio Vega	8-00
Estanislao Ramírez	10-00
Sucesión de don Juan Dent	20-00
Rafael Méndez	10-00
Mariano Obando	5-00
Sucesión de don Miguel Cascante	3-00
Matías Hernández	3-00
Heriberta Chaves de Montero	3-00
José Monje Mora	7-00
Juan Monje Mora	5-00
Rafael Zúñiga	10-00
Canuto Muñoz	3-00
Félix Guerrero	8-00
Lorenzo Hernández	2-00
Marcelo Guzmán	2-00
Rafael Romero	6-00
Justo Machado	2-00
Isidro Romero	2-00
Juan Valverde	2-00
José Guevara	2-00
Calasancio Prado	1-00
Manuel Chaves	1-00
Francisco Simón Mora	2-00
José Mora Rodríguez	2-00
Pablo Cordero	1-00
Bartolo Segura	1-00
Ricardo Mora Mora	3-00
Raimundo Jiménez	2-00
José Hidalgo	3-00
Pío Romero	2-00
Juan de Jesús Román	2-00
Andrés Mora	2-00
Ramón Cascante	1-00
Cristina Mora de Mora	4-00
Francisco Romero	1-00
Isidora Sánchez de Mora	3-00
José Solís	1-00
María Garbanzo de Garbanzo	3-00
Juan Reyes	2-00
Francisco Muñoz	1-00
Ramón Sixto Mora	1-00
Rufina Céspedes de Molina	1-00
Luis Meneses	1-00
Sebastiana Barbosa	1-00
Custodio Molina	2-00
Pedro Mora	2-00
Justo Cascante	1-00
Juan Madrigal	3-00
Leandra Guzmán de Mora	2-00
Esteban Solís	1-00
Nicolás Monje	1-00
Felipe Chaves	1-00
Remigio Mora Picado	2-00
Francisco Cascante	1-00
Paulino Chaves	1-00
Tecla Abarca	1-00

José Abarca	\$ 1-00
Modesto Villalobos	1-00
Romualdo Blanco	1-00
María Cascante de Cascante	1-00
Josefa Cascante de Díaz	1-00
Juana Acuña de Prado	1-00
Ramón Mora	1-00
Juan José Romero	1-00
Rafael Calderón	1-00
José Sergio Méndez	1-00
José Hernández	1-00
Juliana Alvarado	1-00
Santiago Chacón	1-00
Agustina Barbosa	1-00
Jesús Bermúdez	2-00
Aciselo Bermúdez	2-00
Mauro Mora	1-00
Telésforo Muñoz	2-00
Ramón Medina	2-00
Honorio Astúa	1-00
Ramón Sánchez	2-00
Jesús Delgado	2-00
Román Rivera	2-00
Severiano Muñoz	2-00
Mercedes Zúñiga	2-00

El presente detalle levantado para la composición de los caminos referidos es en reposición del publicado en la Gaceta de dos de noviembre del año próximo pasado, tanto porque en aquél no se incluyeron todos los propietarios que deben contribuir, como porque no hubo proporción justa y equitativa, debido á que fué levantado por una comisión de personas que por no ser vecinas del lugar, no están al corriente del capital aproximado de cada uno de los detallados.

San José, marzo 14 de 1889.

Julián Mora. Juan Monje M.

### REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 16 DE MARZO DE 1889.

#### PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del cura de la parroquia de la Merced	1
Del Tesorero de la Junta de Caridad	6
Del Agente de Policía de Guadalupe	3
Del Agente de Policía de San Isidro	4
Del Juez de Paz del Zapote	2

Cantón 2º

Del Jefe Político de Escasú

Provincia de Atajuela.

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas

Provincia de Cartago.

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Juez de Paz de San Isidro

Copones de nacimientos.  
Certificaciones de matrimonios.  
Notas de defunciones.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo 2 — 3

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael 2 — —

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Agente de Policía de los Quemados 1 — 2

Cantón 2º

Del Cura de la parroquia de Esparta — 1 —

RECIBIDOS EL 18.

Provincia de Atajuela.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Grecia 24 4 —

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo 1 — —

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 4

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso 1 — 3

Del Agente de Policía de Juan Viñas — — 5

Del Cura de la parroquia de Turrialba — 1 —

Provincia de Heredia.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba 1 — 1

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 3

Cantón 2º

Del Jefe Político de Esparta — 1 —

San José, 18 de marzo de 1889.

P. Loria.

### POLICIA.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.

16 de marzo de 1889.

Se practicó hoy á las 9 a. m. la visita ordinaria al presidio de San Lucas y á ella asistió el Médico del Pueblo.

Con gusto se vé que el número de reos disminuye, pues en el presente mes, sólo uno ingresó del interior y otro de esta ciudad. Desde hace algunos meses no pasa el número de 94, mientras el año anterior llegaba á cien. Se ha suministrado á la mayor par-

te de los necesitados el vestido correspondiente, pero aun hay otros tantos que faltan y que se les dará proporcionalmente en tanto cuanto facilite el presupuesto.

De los enfermos que existen sólo dos están en estado de más cuidado, y se ordenó según dictamen del médico se trasladen al Hospital de esta ciudad.

Se pasó revista por la guarnición, resultando conforme con la lista de servicio.

Al comunicar lo expuesto, me es grato suscribirme del señor Ministro, muy atento

s. servidor,  
SALV. JIRÓN.

## MARINA.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Salida.

16 de marzo.—Ayer á las 3 p. m. zarpo para los demás puertos de Centro América, el vapor norteamericano "Starbuck", de 1,548 toneladas, 68 tripulantes, incluso su capitán Mc. Lean. Llevó de pasajeros á la señora de Chamberlain, hermano y tres hijos, Alberto Lahamann, Florencio López, Elías Noguera, F. Landers, Basilio González, N. Ocón, M. Zúñiga. Carga: 73 molejones con 3,609 kilogramos, 1 saco café con 11 kilogramos, 2 bultos mercaderías con 10 kilogramos, 1 rollo tubos con 38 kilogramos, 6 sacos papas con 411 kilogramos, 25 sacos cacao con 1,504 kilogramos, 5 bultos equipajes con 138 kilogramos, todo para Corinto. Correspondencia: 4 sacos y 5 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

## PODER JUDICIAL.

### Sala 1ª de Apelaciones.

Martes 12.

1.—Se ordenó un traslado á Manuel Vargas en juicio sobre oposición á la adjudicación de unas demasías, establecido por el señor Promotor Fiscal contra Manuel y Alejo Vargas y Mora.

2.—En apelación de hecho interpuesta por el Licenciado don Félix A. Montero en juicio seguido por el Banco Anglo Costarricense contra la sucesión de don Teodoro H. Prestinary, se declaró procedente la excusa del señor Magistrado Chacón, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que deba subrogarlo.

3.—Se señalaron las doce del día cuatro del próximo abril para la vista del juicio de denuncia de un baldío, promovido por Antonio Calderón y otros.

Miércoles 13.

1.—Se mandó extender una certificación solicitada por José Feliciano Zúñiga, de la sentencia dictada en juicio sobre habilidad de Gregoria Chavarría, y se señaló para confrontarla la una de la tarde del veinte del mes en curso.

2.—En apelación de hecho interpuesta por Julia Carrillo en diligencias creadas para que se le nombre representante legal, se acordó pedir los autos *ad effectum videndi*.

3.—En las diligencias sobre denegación de inscripción de un título su-

pletorio perteneciente á José Ramírez y otros, se hizo saber á las partes que dichas diligencias se hallan en la oficina.

4.—Se declaró desierta por ministerio de la ley la apelación interpuesta por Francisco Villafranca en juicio con Juan Chavarría y Desiderio Mora, sobre entrega de una finca.

Jueves 14.

1.—Se ordenó nuevo traslado á don Ponciano Gallardo en juicio con don Atanasio Gutiérrez, sobre reclamo de cantidad de pesos.

2.—Se mandó agregar á sus antecedentes un escrito presentado por Julia Carrillo, en que amplía una apelación de hecho establecida en diligencias para que se le nombre representante legal.

3.—Se hizo saber á las partes que se halla en esta Sala el curso de denegación de inscripción de un título de compra-venta de dos fincas, establecido por don Ramón Cordero y Gutiérrez.

4.—Se ordenó un traslado á Rafaela González en juicio con su esposo Melchor Leitón, sobre separación de bienes.

Viernes 15.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por el Licenciado don Félix A. Montero en juicio entre el Banco Anglo Costarricense y la sucesión de don T. H. Prestinary, se mandó poner en conocimiento de las partes que ha sido sorteado Conjuez en reposición del Magistrado Chacón, el Lic. don José Monje Reyes.

2.—Se señalaron las doce del día cinco de abril próximo para la vista del juicio mortuario de Bernardina del Pilar Chacón.

3.—Se ordenó á Julia Carrillo reintegrar dentro de cinco días el papel mal empleado en apelación de hecho interpuesta por la expresada Carrillo, en diligencias para que se le nombre representante legal.

Sábado 16.

1.—Se ordenó un traslado á Trifón Naranjo en juicio con Juan Vega Ureña sobre nulidad de una medida.

2.—Se señalaron las doce del día seis del entrante abril, para la vista de una información *ad perpetuam*, creada á instancia de don Abel Turcios Estrada.

3.—En juicio sobre expropiación de una faja de tierra, promovido por Beatriz Alfaro contra el Fisco, se ordenó un traslado al apelante.

San José, marzo 16 de 1889.

BLAS PLIETO,  
Secretario.

### Sala 2ª de Apelaciones.

15 de marzo.

1.—En la información seguida para averiguar si don José María Iglesias ha ejercido indebidamente la medicina, ó cometido otro delito, se revocó por prematuro el auto de sebreamiento que proveyó el Sr. Juez del crimen de esta provincia, y se ordenó que reciba la declaración indagatoria del indiciado.

2.—Se dictó sentencia contra Eusebio Segura y Salazar, procesado por lesiones, condenándole á sesenta días de arresto, en lugar de un año y nueve meses de presidio descontable en San Lucas, que le impuso el fallo del Juez del crimen de Alajuela, el cual se confirmó en sus demás disposiciones.

3.—En la causa seguida contra Juan Ciriaco Avendaño por lesión á la señora

Mercedes Aguilar, se condenó al reo á la pena de tres años de presidio, descontable en San Lucas, en lugar de dos años, ocho meses y veinte días que le impone la sentencia del Juez del crimen de Heredia.

4.—A petición de parte, se señalaron las doce del día veintiocho del mes en curso, para la vista de la causa seguida contra Saturnino Villalobos Arce, por lesiones.

5.—Por hecho y aceptado tácitamente el desistimiento que de la apelación propuso Fidelina Soto Chaves, procesada por amenazas de atentado, se ordenó la devolución de la causa á primera instancia, para la ejecución de la sentencia.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

6.—Contra Juan Carbonero, por rapto.

7.—Contra Alejandro Aguilar y Mercedes Alfaro, por amenazas de atentado.

8.—Contra Jesús Carvajal por ídem.

9.—Contra Matías Fallas Alfaro, por ídem.

10.—Contra Guillermo Castro Valverde por ídem.

11.—Para averiguar la causa de la muerte de Calixto Solano.

Secretaría de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Araya Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta trescientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Piedades de aquella villa, distrito segundo, cantón segundo, división común de la provincia de Alajuela, distrito sexto, cantón tercero, división escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos denunciados por don Joaquín Saborío; al Sur, con el río Barranca; al Este, con terrenos denunciados por Samuel Saborío; y al Oeste, con terrenos denunciados por Mercedes Campos. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día dieziocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

2-v: 1

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Sánchez Oviedo, mayor de treinta años, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno sembrado hoy de café, situado en el punto llamado "El Pedregal" de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, constante como de sesenta y ocho áreas; lindante: Norte, cafetales de Rosa y Ricardo Sánchez; al Sur y Oeste, con potrero del petente; y al Este, acequia en medio, con potrero de Emeterio Sánchez y Andrés Benavides. Vale unos quinientos pesos. La adquirió por compra á los señores Mercedes, Hilario, Ramón y Florentino Sánchez Barquero. Por tanto, se previene á las personas que pudieran tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 15 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de San Rafael de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo, división común de la provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito cuarto escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos titulados al señor Juan Chavarría; al Sur, con terrenos de José Mora; al Este, con terrenos titulados á los vecinos de Santiago de Atenas; y al Oeste, con los terrenos dichos del señor Juan Chavarría.—Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce y media del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3. v. 1.

La señora Leocadia Hernández y Barquero, mayor de cuarenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicita información previa á obtener título supletorio de la finca que se describe así: casa de habitación, como de siete metros de frente, por cinco de fondo, de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, como de diez metros de frente, por catorce de fondo, plano, inculco, de figura rectangular, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Limitado: por el Norte y Oeste, con propiedad de la señora Pilar Barquero; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Hernández; y por el Este, con ídem de Antonio Esquivel: está libre de gravámenes, vale cincuenta pesos y la hubo durante su viudez; el terreno por compra á la señora Pilar Barquero y la edificación por haberla construído con sus propios recursos.—En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tengan interés en la finca relacionada, para que ocurran á esta oficina á deducir la acción que les corresponda.

Alcaldía única constitucional de la villa de San Rafael, 15 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PEREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Andrea Valverde y Alpizar, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir los derechos que tuvieren en la mortuoria á que he dado principio, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien por derecho corresponda si así no lo verifican.

Alcaldía primera.—San José, 18 de marzo de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,  
Secretario.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Cipriano Rivera Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Mojón de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á ejercer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de Srn José, marzo 14 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h. Julio Cordero.

A las doce del día cuatro del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un derecho de cincuenta y seis pesos, proporcional á la cantidad de trescientos pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante la casa como de once varas de frente por igual fondo, igual á nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, y el terreno de cincuenta varas en cuadro, igual á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros en cuadro, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Berrocal y Bernabela Chavarría: Sur, ídem de Justo Delgado: Este, ídem de Francisco Fernández, río del Chiquero en medio; y Oeste, ídem de Carmen Badilla.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo setenta, folio ochenta y ocho, bajo el número cinco mil ochenta y cuatro, asiento número tres; advirtiéndose que hoy no aparece la casa descrita por haberla destruido. Pertenece el derecho descrito al señor Manuel Alvarado Torres, por herencia que le tocó de sus padres Leandro Alvarado y María Josefa Torres. Valorado en la expresada cantidad de cincuenta y seis pesos; y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Francisco Chaves Altamirano por medio de su procurador señor José María Madrigal Calvo, por cantidad de pesos que le es á deber. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, marzo 15 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Srio.

3 v. 2

A las doce del martes diez y seis de abril próximo, se rematará por este Juzgado, por disposición del Supremo Gobierno, en la puerta exterior de esta oficina y en el mejor postor, la finca siguiente, propia de la Nación: casa con el solar en que está ubicada, constante una y otra de veinticuatro varas de frente, ó sean veinte metros, sesenta y cuatro milímetros, al Este, y cuarenta varas de fondo, ó sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, al Norte; situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia, en la calle de las Lavanderas, antes, hoy del Laberinto, lindante: al Norte, calle de Minerva, antes, hoy de Carrillo en medio, casas de don Marcelino Pacheco y herederos de don Santos León, hoy del Dr. don Carlos Durán, lo que correspondía al señor León: Sur, propiedad de don Angel Miguel Velázquez y Rigoni: Este, calle de las Lavanderas, hoy del Laberinto en medio, con casa de don Máximo Blanco; y Oeste, la Iglesia del Carmen. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo primero, folio ciento cincuenta y siete, finca número veintiséis, "Oriental", inscripción número catorce. Valorada en diez y ocho mil pesos. De esta suma se rebaja un veinticinco por ciento, ó sea por la de trece mil quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo —San José, 9 de marzo de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosrío.

3—2

Se hace saber: que el señor Domingo Robles y Díaz, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de los Frailes de esta villa, como albacea provisional de la señora María Díaz y Aguilar, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de los Frailes de esta villa, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: Un terreno cultivado, parte de potrero y parte de bosques, y con una casa en él ubicada, dicha casa comprende sala y cocina, y mide once metros de frente por nueve metros de fondo, de construcción de adobes y madera de cuadro: y el terreno mide cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados. Dicha finca se encuentra situada en el barrio de los Frailes de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José y lindante: Norte, propiedades de Salvador Ureña, Lorenzo Castro, herederos del finado Manuel Ortiz, Sotero Picado y Casiano Sequiera: Sur, Domingo Robles, Salvador Ureña, Cipriano Garro y Desiderio Fallas: Este, con propiedades de Melchora Hidalgo, Domingo Robles y Salvador Ureña, camino real en medio de San Marcos con la primera; Oeste, con ídem de Salvador Quirós y las tierras de una comunidad de vecinos de Cartago, río de Candelaria en medio con los últimos. La finada Díaz Aguilar hubo esta finca de sus padres finados Tiburcio Díaz y Anselma Aguilar. No tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.—Se señalan treinta días para los que se consideren con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlos ante esta autoridad.

Alcaldía única.—Desamparados, á los doce días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abrahán Rodríguez B.

Secretario.

3. v. 2.

SATURNINO TREJOS, Juez del crimen en primera instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pablo Gaitán, cuyo segundo apellido se ignora, y contra quien en la causa respectiva he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesiones perpetrado en la persona de Juan Canales.

En consecuencia, prevengo al reo que se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, que al efecto se le señalan, apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razón de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado B.

Secretario.

3 v. 2.

JOSÉ LINO MATARRITA y VEGA, Alcalde único constitucional del cantón segundo de Nicoya, en la provincia de Guanacaste.

Por el presente, llamo y emplazo al reo prófugo Salomé Espinosa y Brenes, contra quien en la causa respectiva y al folio 23 vuelto ha recaído el auto que literalmente dice así.—Alcaldía única constitucional del cantón de Nicoya, á las cuatro de la tarde del día veinte y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve. De conformidad con los artículos 730 y 840, del Código de Procedimientos criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Salomé Espinosa y Brenes, por el simple delito de desacato, verificado en la autoridad del señor Agente de Policía de este cantón.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, y dese cuenta de este auto al señor Juez del crimen de esta provincia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Y apareciendo de la información que antecede, que, el citado Espinosa y Brenes se fugó de estas cárceles, cítese por un solo edicto y pregón; y prevengasele que se presente en las cárceles de esta villa, en el término de quince días, bajo el apercibimiento, de ser declarado contumaz y rebelde, y de juzgársele como á tal si no lo verifica, terminándose verbalmente la presente, conforme á los términos del artículo 55 del reglamento de Juicios Verbales, de 28 de julio de 1869.—J. Lino Matarrita V.—José María Montenegro.—José de J. Dinarte.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á dicho reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado único constitucional de Nicoya.

Febrero 28 de 1889.

J. LINO MATARRITA V.

Rafael Torres.—José de J. Dinarte.  
2.—2.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor Reyes Valverde y Díaz, mayor de sesenta años, casado agricultor y vecino del Puriscal de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno dedicado parte á la siembra de maíz, frijoles y arroz y lo demás de montaña; situado en San Rafael del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia y lindante: Norte y Oeste, con terrenos de don Luis Otto von Schroter: Sur, ídem de mi propiedad, quebrada del "Mono" en medio; y Este, río Jorco en medio, terreno de Juan Ramón Amador, Juan Mena y Juana Cárdenas. Mide sesenta y siete hectáreas, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca fué adquirida por el solicitante Reyes Valverde, por compra que de ella hizo á los señores José Morales y Juan Pedro Ureña, hace más de veinte años, habiéndola poseído desde entonces quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; no tiene gravámenes y vale próximamente ochocientos pesos." En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca descrita, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 15 de marzo de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Secretario.

3 v 3

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Felipe Mora Ureña, mayor de 50 años, casado, comerciante y de este vecindario, justificando la posesión de la finca siguiente: Terreno propio y plano, cultivado de café y situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago. Linda: Norte, con propiedad de Hilario Fonseca, calle en medio y cafetal de Joaquín Leandro Flores: Sur, con la testamentaria de Gregoria Fernández: Este, con propiedad de Hilario Fonseca; y al Oeste, con cafetal de Nazario Solano: mide 4 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, vale \$ 100, y la hubo por compra al citado Hilario Fonseca.

Se señalan 30 días de término para que se presenten en este despacho los que tengan que hacer oposición á la inscripción solicitada.

Alcaldía única. Unión, marzo 5 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.  
Srio.

3 v. 2.

El señor Manuel Venegas y Chacón, mayor de sesenta y cinco años, viudo, artesano, y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación y el solar en que está ubicada, constante la casa de cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, pared de adobes, madera labrada, techada con teja de barro; el solar mide catorce metros, ochocientos treinta y nueve milímetros de frente, por veintidós metros, quinientos sesenta y dos milímetros de fondo, ó sea una superficie de tres áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y cuatro decímetros y cuarenta y siete centímetros cuadrados, situado en el cuartel de Catedral, barrio de la Soledad, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, con casa y solar de Sinfiorosa Frutos: Sur, con ídem de la testamentaria de Julián Méndez: Este, con casa y solar de José María Estrada, calle de por medio; y Oeste, con solar de la señora doña Rosario Fernández y con la acequia grande que va á las Pavas, de por medio.—Adquirida la casa por haberla construido á sus expensas, y el solar por compra que de él hizo á don Francisco Montero; no tiene gravamen y vale quinientos pesos.—Cito y emplazo á todos los que crean tener derecho en la finca descrita, para que en el término de treinta días se presenten á legalizarlo.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.—Marzo 14 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

3. v. 3.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del que fué don José Alvarado Valverde, mayor de setenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días que se contarán desde el día y seis de febrero último, día de la primera publicación de este edicto, comparezcan á reclamar sus derechos como acreedores, herederos ó legatarios, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 16 de marzo de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

La señora Paula Obando y Cascante, mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno plano, dedicado en parte al cultivo de caña de azúcar y lo demás de rastrojo, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de tres hectáreas, que tiene por linderos: al Norte, con propiedad de Justo Zúñiga, calle de por medio; al Sur, con ídem de Cristóbal Guerrero, calle en medio; al Este, con ídem del mismo Justo Zúñiga; y al Oeste, con terrenos de Ciríaco Obando, Pentaleón Rivera, y Agustín Castro. Adquirida esta finca por herencia de sus finados padres Miguel Obando y Antonio Cascante y está estimada en trescientos pesos. El terreno descrito lo atraviesa el río "Corroges", hacia al Oeste, y está libre de gravámenes. Y se publica este edicto á fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en este despacho, en el término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, marzo 13 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srio.

3 v. 3.

José María Castillo Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Francisco Salazar, calle en medio; Sur, id. de la sucesión de Raimundo Ramírez; Este, quebrada en medio con la misma sucesión de Ramírez; y Oeste, calle en medio, id. del finado Lino Solano y de Anselmo de igual apellido; está libre de gravamen, adquirido por compra á Dionisio Castillo, y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.  
3—3

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, Alcalde único de este cantón.

A quienes interese hace saber: que el señor don Fidel Chinchilla y López, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado ante mí, pidiendo título posesorio de una casa que ha construido á sus expensas, de diez metros de frente, por diez metros de fondo, figura rectangular, construcción de horcones, madera redonda, cubierta con teja y con sus correspondientes departamentos, en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio treientos treinta y cinco, finca número quince mil seiscientos cincuenta y uno, Oriental, asiento número dos, que se describe así: un solar como de veintidós varas de largo por doce de ancho, equivalente estas medidas á diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, todo poco más ó menos, cultivado de café, situado en este pueblo de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de San José, antes, hoy cantón nuevo de la misma provincia sin número aun; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de los herederos de la finada Luisa Sánchez; al Sur y Este, terrenos de María Carbonero; y al Oeste, solar y casa de Rosa Ortega; no tiene gravámenes y lo hubo por compra á Antonio Ortega. Se publica esta solicitud para que los que tuvieren

alguna oposición que hacer á la casa que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Aserri, 15 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

José Ortega Manuel Chinchilla.  
3—v—2

A las doce del día tres del entrante abril, en la puerta de esta oficina y en el mejor poster, remataré la finca siguiente: potrero de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión, de superficie ladera, figura irregular, situado en el paraje llamado "Tibás" de este nuevo cantón. Linderos: Norte, propiedad de Raimundo Barquero; Sur, ídem de Juan Carmona; Este, ídem de Ramón Sánchez, río "Turales" en medio; y Oeste, ídem de Cecilio Contreras; está libre de gravámenes, é inscrito debidamente. —Pertenece á la sucesión del finado Ramón Eduarte y Esquivel, y se vende previa información de utilidad y necesidad, teniendo por precio la suma de ciento cincuenta pesos, para satisfacer las deudas de la mortuoria. —Quien quisiere hacer propuesta ocurra y se le admitirá.

Alcaldía única.—San Rafael de Heredia, 13 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PEREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.

3. v. 2.

El señor Joaquín Chacón y Vargas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído como único dueño y sin interrupción, por espacio de más de diez y ocho años, la finca siguiente: terreno constante como de una hectárea, y setenta y cuatro áreas, dedicado á la agricultura, lindante: al Norte, terreno de los señores Manuel Chacón y José Guillen; al Sur, propiedad del señor Concepción Zúñiga; al Este, ídem del señor Ramón Rodríguez; y al Oeste, la antedicha propiedad de Concepción Zúñiga. —La hubo por compra á la señora Gregoria Artavia, no tiene gravamen y la estima en doscientos pesos. —Se publica este edicto, para que el que tenga algún derecho ó oposición que hacer á la inscripción solicitada, se presente en este despacho dentro de treinta días á hacer valer sus derechos.

—Marzo 16 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h.—Julio Cordero.

3. v. 1.

Don Joaquín Oreamuno Carazo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido justificación de posesión de un solar sembrado de caña de azúcar, cito en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, que mide quince metros y medio frente, por veintisiete metros y medio de fondo. Linda: Norte, propiedad de Juan Miguel Ramírez; Sur, ídem de Teresa Garita; Este, calle en medio, ídem de José María Gómez; y Oeste, ídem del Presbítero Joaquín Alvarado, sin gravamen, lo adquirió hace veinte años por compra á Ramón Valerín Quesada, y vale cincuenta pesos. Se hace saber á quienes interese y pudieren tener interés en el inmueble, señalándoles el término de treinta días para que se apersonen.

Alcaldía segunda de Cartago, 15 de marzo de 1889.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco. Juan Franco. Rojas.  
3—1

El señor Alejandro Araya, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación como de ocho metros de frente, por cinco metros de fondo, con su respectiva cocina, como de cuatro metros de frente por igual fondo, conteniendo además, una galera como de diez metros de frente, por tres metros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y redondas, cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, de superficie quebrada, figura irregular, cultivado de café, como de siete áreas, situado en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto del cantón tercero de esta provincia; limitado: por el Norte, calle pública de por

medio, con propiedad del señor Jesús Trejos; por el Sur, con ídem de Ramón Rodríguez; por el Este, calle privada de por medio, con ídem de Manuel Bolaños; y por el Oeste, con ídem de Simona Elizondo, vale esta finca cien pesos, y la hubo por compra á la señora Ascensión Villalobos, desde hace más de veinte años. No tiene gravamen, y la posee quieta, pacíficamente y sin interrupción. En consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que oponer á dicha solicitud para que lo verifiquen dentro de treinta días, bajo el apercibimiento de ley si no se presentan ante este Juzgado.

Alcaldía única de Santo Domingo, á las dos de la tarde del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Juan C. Bolaños,  
Secretario.

3-1

Don Rafael Fernández y León, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino de Candelaria de Aserri de esta provincia, se presentó en esta Alcaldía solicitando que se levante información para justificar que él ha poseído como dueño, sin interrupción por espacio de más de doce años, y para que se inscriban en su nombre las dos fincas siguientes: Primera: casa con el solar en que esta ubicada, constante la casa, como de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, como por cinco metros, diez y seis milímetros de frente, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta con teja del país, y compuesta de sala, cuarto, caedizos y cocina; y el solar consta de seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados; bajo los linderos siguientes: al Norte, propiedad de la señora Carmen Godines; al Sur y Oeste, propiedad del Licenciado don Mauro Fernández, calle en medio; está situada en Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito cuarto de este cantón. No tiene gravámenes y fué adquirida por el solicitante en virtud de compra que hizo á Juana Picado, y está estimada en cien pesos. Segunda: terreno cultivado de café, situado en el Turrujal de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, constante como de veinte y dos áreas, noventa y seis centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Este, propiedad de Ramón Aguilar Fernández; al Sur, propiedad de Rafael Fernández León; y al Oeste, propiedad de Rosa Ramírez. Está libre de gravámenes y fue adquirida por compra que de ella hizo el solicitante á Crescencio Fernández; estimada en cincuenta pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho que ejercer referente á la finca descrita ó oposición que hacer á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y nueve.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h. Julio Cordero.  
3—v—1

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Orden.

Debiendo proceder á la replantación de árboles sobre las orillas de los ríos y quebradas de este cantón, se les previene á todas las personas que tengan terrenos á orillas de los ríos y quebradas referidos, que de esta fecha al día último de mayo próximo entrante, deben dar sembradas de árboles sus pertenencias diez varas fuera del río; bajo el apercibimiento de pagar veinticinco pesos de multa, si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en dichas replantaciones; todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Aguas vigente, de 7 de febrero de 1884.

Jefatura Política de Barba.—15 de marzo de 1889.

MÁXIMO VÍQUEZ.

## Jefatura Política de Grecia.

Marzo 1º de 1889.

Con esta fecha han sido entregados á la policía, un caballo blanco de regular tamaño y andadura.—Un buey sardo, paletas, marcado con un fierro semejante á una Y griega.

V. R. BONILLA.

## ANUNCIOS

### REMATE.

Por no haberse podido realizar todas las prendas existentes en mi casa de préstamos, el remate continuará el sábado 23 del corriente, á las 7 p. m.

ISMAEL ODIO.

3. v. 2.

## Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoht y Mason, N° 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

## THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N° 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.